

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD**

**ENTRE:** De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE** (en adelante, “**INTRANT**”), institución del Estado Dominicano organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Pública número 247, de fecha 14 de agosto del año 2012 y la Ley de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial número 63-17 de fecha 21 de febrero del año 2017, con domicilio y sede central en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este del Estadio Quisqueya Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representada por la Señora **ING. CLAUDIA FRANCESCA DE LOS SANTOS**, dominicana, mayor de edad, casada, ingeniera civil, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0200826-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

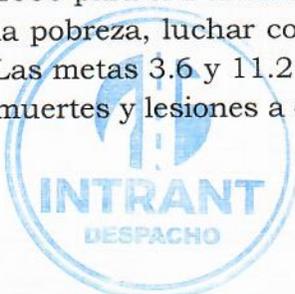
De la otra, la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**, Oficina Regional para las Américas de la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD** (en adelante, indistintamente, “**OPS/OMS**” y “**OPS**”), a través de su Representante en República Dominicana, **DRA. ALMA FABIOLA MORALES SALINAS**, identificada con carnet Diplomático No.4584 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien actúa por expresa delegación de la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana, **DRA. CARISSA F. ETIENNE**, elegida mediante Resolución CSP29.R10 de la 29 Conferencia Sanitaria Panamericana, con domicilio en Calle Pepillo Salcedo - Recta Final, Plaza de la Salud, Ensanche La Fé, Santo Domingo, República Dominicana.

El INTRANT y la OPS (en adelante, conjuntamente, las “**PARTES**”) de común acuerdo, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo Marco, sujeto a los Considerandos y Acuerdos siguientes:

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 42 que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia y que tendrá la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de las mismas.

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana ha adoptado los más recientes acuerdos internacionales en el tema de seguridad vial, dentro de los cuales se encuentra la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de 17 objetivos para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. Las metas 3.6 y 11.2 hacen referencia a la necesidad de reducir para el 2020 a la mitad las muertes y lesiones a causa del tránsito en el mundo.



**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo que establece la Constitución, la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que para dar cumplimiento a los principios que rigen la actuación administrativa, se hace necesaria la elaboración de acuerdos interinstitucionales enmarcados en la cooperación y coordinación de esfuerzos que mejoren constantemente sus procesos a favor del interés colectivo.

**CONSIDERANDO:** Que en febrero del año 2017 fue promulgada la Ley número 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la cual instruye sobre la constitución de un Observatorio de Seguridad Vial, cuyo propósito fundamental es la recopilación de informaciones acerca de las causas y consecuencias de los accidentes de tránsito, de forma tal que puedan crearse estrategias que permitan la prevención y reducción de estos siniestros.

**CONSIDERANDO:** Que constituye uno de los principios de la Ley número 63-17, el deber del Estado para orientar las acciones necesarias con el objetivo de garantizar la seguridad vial de todas las personas que decidan desplazarse en los medios y modalidades de transporte terrestres disponibles, interviniendo sobre los factores de riesgo y atendiendo de forma especial a los grupos de riesgo y usuarios vulnerables.

**CONSIDERANDO:** Que en julio del año 2017, en virtud de la Ley número 63-17, se puso en marcha el INTRANT como el organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personería jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y encargado de cumplir y hacer cumplir la referida Ley y sus reglamentos.

**CONSIDERANDO:** Que se encuentra en ejecución, bajo la coordinación del **INTRANT**, el Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial (PENSV) 2017-2020, el cual considera acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o lesión de las personas en sus desplazamientos, motorizados o no motorizados, con la meta de reducir en 30.0% las muertes a causa del tránsito.

**CONSIDERANDO:** Que la **OPS** es el organismo internacional de salud pública más antiguo del mundo, que coopera con los gobiernos de las Américas para el mejoramiento de la salud de la población, promueve el fortalecimiento, la articulación intersectorial, el mejoramiento de las condiciones de salud y el logro de los objetivos y prioridades establecidas por los gobiernos a través de sus políticas y planes de mediano y largo plazo.

**CONSIDERANDO:** Que la **OPS** tiene como misión liderar esfuerzos colaborativos estratégicos entre los Estados Miembros y otros aliados, para promover la equidad en salud, combatir la enfermedad, y mejorar la calidad y prolongar la duración de la vida de los pueblos de las Américas bajo un enfoque de equidad, género, diversidad étnico-cultural y derechos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que la **OPS** goza de reconocimiento internacional como parte del Sistema de las Naciones Unidas, y actúa como Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. Dentro del Sistema Interamericano, es el organismo especializado en salud. Es uno de los actores clave entre los socios internacionales que participan en la implementación del programa de acción sanitaria mundial, en el marco del mandato otorgado por los gobiernos de 38 Estados Miembros de la **OPS**, los cuales se concretan a través de agendas de cooperación.

**CONSIDERANDO:** Que desde el año 1974, la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de la Resolución WHA27.59, califica la seguridad vial como un *problema de salud pública*.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución A/RES/58/289 emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, insta a los países miembros a una acción más decidida en el tema de la mortalidad a causa de accidentes de tránsito y, designa a la OMS como la coordinadora global de los esfuerzos por la seguridad vial en las Naciones Unidas.

**CONSIDERANDO:** Que, en el 2011, el 51º Consejo Directivo de la OPS aprobó el Plan de acción de seguridad vial para la Región, el cual se ajusta al Decenio de Acción para la Seguridad Vial y establece directrices para los Estados Miembros para prevenir y controlar el número de muertes causadas por el tránsito en la Región.

**CONSIDERANDO:** Que la Estrategia de Cooperación del país 2008 -2017 de la **OPS** identificó las esferas donde la cooperación técnica debe desarrollarse, entre estas: apoyar al país para que las personas, familias y comunidades asuman un mayor control sobre su salud y la relación de esta con el ambiente, mediante la promoción, el empoderamiento y la construcción de un sistema de alianzas estratégicas; favorecer el uso de información de salud para el Análisis de Situación de Salud (ASIS) vinculada al proceso de toma de decisiones y, favorecer la asociación con agencias de cooperación internacional, los gobiernos locales, la sociedad civil organizada y otros sectores para la respuesta integral a la prevención y control de las enfermedades prioritarias y sus factores de riesgo.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de su misión la **OPS** cuenta con equipos de profesionales científicos y técnicos en sus oficinas de representación, incluida la República Dominicana, así como en sus centros colaboradores, quienes trabajan con los países de América Latina y el Caribe para abordar temas prioritarios de salud, entre los que se encuentran los vinculados a la seguridad vial.

**CONSIDERANDO:** Que las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de este Convenio de Cooperación Técnica, fueron objeto de revisión, observación y aprobación por parte del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, **INTRANS**.

**En virtud de lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO. -**

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer los términos bajo los cuales el **INTRANS** y la **OPS** coordinarán acciones para materializar actividades de asistencia técnica en beneficio de la población dominicana. Entre las acciones que **LAS PARTES** han identificado se destacan, con carácter enunciativo y sin limitación, las siguientes:

1. Desarrollar acciones dentro del marco de implementación del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial.
2. Promover y acompañar la formulación e implementación de planes locales de movilidad y seguridad vial.
3. Mejorar la calidad de la información sobre muertes y lesiones a causa del tránsito.
4. Apoyar el proceso de fortalecimiento del Observatorio Permanente de Seguridad Vial.
5. Apoyar la Escuela Nacional de Educación Vial (ENEVIAL) en el desarrollo de procesos dirigidos a concientizar y fortalecer capacidades en aspectos identificados como prioritarios para la seguridad vial, en el marco del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEL PLAN DE ACCIÓN Y ACUERDOS ESPECÍFICOS. -**

Los proyectos o actividades identificados por **LAS PARTES** serán objeto de un Plan de Acción establecido de común acuerdo. **LAS PARTES** suscribirán Acuerdos Específicos conforme al Plan, a fin de ejecutar las actividades que pudieran requerir la transferencia de recursos entre las mismas.

Los Acuerdos Específicos deberán establecer los compromisos de cada parte, el plazo de ejecución, un presupuesto detallado que incluya, si los hubiere, los costos de apoyo administrativo que se reconocerán a la **OPS**, fuentes de financiamiento, forma de pago y métodos de evaluación.

### **ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -**

#### **1. DE LA OPS**

De conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos, y sujeto a la disponibilidad de fondos, la **OPS** se compromete a:

- a. Brindar cooperación técnica de acuerdo a lo que se detalle en el Plan de Acción y/o los Acuerdos Específicos que se desprendan de este Acuerdo Marco.
- b. Brindar apoyo y asistencia técnica especializada para el desarrollo de iniciativas de salud dirigidas a mejorar las condiciones sanitarias de la población más vulnerable y especialmente de las familias en demanda de protección social.
- c. Apoyar, de acuerdo a sus posibilidades, con la participación de profesionales y técnicos en el país o regionales para el desarrollo de las actividades de cooperación que se desprendan del Plan de Acción y los Acuerdos Específicos que se celebren.
- d. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Acuerdo Marco, el Plan de Acción y/o de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven.

#### **2. DEL INTRANT:**

El **INTRANT** se compromete a:

- a. Compartir con la **OPS** los resultados de los proyectos que realice en el campo de la seguridad vial, con el fin de coordinar las acciones de cooperación técnica correspondientes.
- b. Otorgar las facilidades que de ella dependan y estén al alcance, para el desarrollo de las actividades de cooperación que se deriven del Plan de Acción y los Acuerdos Específicos que se celebren, de acuerdo a sus competencias.
- c. Impulsar el desarrollo del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial (PENSV), priorizando acciones en los siguientes ámbitos: fortalecimiento institucional, promoción de planes locales de seguridad vial y desarrollo del sistema de información sobre muertes y lesiones a causa del tránsito.

- d. Promover e implementar las directrices que emanen de los cuerpos directivos de la **OPS** en materia de seguridad vial.
- e. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Acuerdo Marco, el Plan de Acción y/o los Acuerdos Específicos que de éste se deriven.

#### **ARTÍCULO CUARTO: DE LA COORDINACIÓN. -**

**LAS PARTES** designan como coordinadores o puntos focales para la ejecución del presente Acuerdo Marco, hasta notificación en contrario, a los siguientes:

1. Por la **OPS**, la Dra. Lizbeth Parra, Asesora de Emergencias en Salud en República Dominicana.
2. Por el **INTRANT**, la Lic. Vilma Diaz Gautreau, Encargada de Reglamentos y Normas.

**PARRAFO:** No obstante, pueden los coordinadores designados por **LAS PARTES** delegar sus funciones en una o varias personas de ser necesario.

#### **ARTÍCULO QUINTO: DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN. -**

Los productos de información desarrollados bajo el presente Acuerdo Marco podrán ponerse a disposición de la comunidad científica nacional e internacional, a través de los medios que **LAS PARTES** convengan oportunamente. Para su difusión, reproducción o distribución, se requerirá la autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**.

#### **ARTÍCULO SEXTO: FINANCIAMIENTO. -**

El presente Acuerdo Marco no implica obligaciones financieras para ninguna de **LAS PARTES**. Las actividades que se realizarán en virtud del Acuerdo Marco estarán sujetas a la disponibilidad de personal y recursos financieros. Toda actividad que requiera la utilización de fondos entre **LAS PARTES** estará condicionada a la firma de los correspondientes acuerdos específicos conforme a lo dispuesto en el artículo segundo.

Los acuerdos específicos que se suscriban conforme a lo establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo Marco podrán celebrarse con la participación de otra u otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y ayuda financiera, o de gobiernos de países interesados, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de **LAS PARTES**, si éstas así lo juzgan necesario y/o conveniente.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO: PERSONAL. -**

El personal que cada una de **LAS PARTES** asigne para la ejecución de las actividades que resulten del presente Acuerdo Marco, quedará bajo la única y exclusiva responsabilidad de la Parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión generen relaciones laborales independientes o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que **LAS PARTES** recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular, y con relación al objeto del presente Acuerdo Marco.

### **ARTÍCULO OCTAVO: EVALUACIÓN. -**

**LAS PARTES** realizarán una evaluación anual de las actividades y resultados del presente Acuerdo Marco, para lo cual llevarán a cabo una reunión en el lugar y fecha que determinen de común acuerdo.

### **ARTÍCULO NOVENO: DE LA AUDITORÍA. -**

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la **OPS** bajo el presente Acuerdo Marco o cualquiera de los Acuerdos Específicos que de éste se desprendan, se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de los informes de auditoría externa de la OPS se encuentran a disposición para consulta en su página web.

### **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. -**

Todos los derechos de propiedad intelectual - incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente- e industrial, derivados del material que se produzca bajo el presente Acuerdo o los Acuerdos Específicos que de este se desprendan, serán compartidos por **LAS PARTES**, salvo que se establezca una disposición distinta en los Acuerdos Específicos. **LAS PARTES** podrán utilizar los materiales de propiedad conjunta con posterioridad a informar a la otra parte, sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha parte.

Esta disposición se mantendrá vigente después de la terminación del Acuerdo Marco.

### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN. -**

El presente Acuerdo Marco se interpretará de conformidad con los términos del Convenio Básico entre el Gobierno de la República Dominicana y la Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud sobre relaciones institucionales y privilegios e inmunidades suscrito el 15 de septiembre de 1987.



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS MOTIVOS DE FUERZA MAYOR. –**

**LAS PARTES** no serán responsables si no pudiesen cumplir en todo o en parte con las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo o los Acuerdos Específicos que de este se deriven, por motivos de fuerza mayor tales como, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –**

Las controversias que surgieren entre **LAS PARTES** y que no pudieran ser resueltas amistosamente serán sometidas a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro nombrado por **LAS PARTES** y un tercero por los anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral serán decididos por los árbitros con estricto apego al procedimiento arbitral instituido por las leyes, normas y reglamentos del ordenamiento jurídico vigente. El fallo arbitral será final, vinculante e inapelable.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES. –**

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo Marco, o los Específicos que de este se deriven o relacionado con los mismos, se considerarán como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios y exoneraciones de que goza la **OPS**, de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Países Miembros.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN. –**

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor al ser firmado por **LAS PARTES** y tendrá una vigencia de 4 años. Si la firma se produce en dos momentos diferentes, el Acuerdo Marco entrará en vigor en la fecha de la última firma.

Podrá ser prorrogado y/o modificado por mutuo consentimiento por escrito de **LAS PARTES** y podrá ser terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación razonada y escrita a la otra Parte.

**PARRAFO:** La terminación unilateral del Acuerdo surtirá efecto seis meses después de la fecha de recibo de dicha notificación y no afectará la marcha y conclusión de proyectos y/o actividades que se encuentren en ejecución.



**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: ACUERDO INTEGRO. -**

Queda convenido entre **LAS PARTES** que la nulidad de alguna de sus cláusulas es independiente, por lo que no afecta la vigencia de las demás y deben ser cumplidas.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO. -**

Para todo lo relacionado con el presente Acuerdo Marco, **LAS PARTES** fijan sus domicilios según lo indicado en el principio de este documento.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribir el presente documento en dos originales, uno para cada parte, en las fechas indicadas *ut infra*.

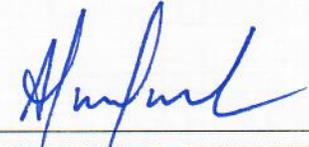
**INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRE  
(INATRANT)**



**ING. CLAUDIA F. DE LOS SANTOS**  
Directora

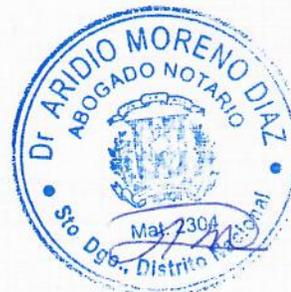
Lugar: *Santo Domingo*  
Fecha: *10/mayo/2018.*

**ORGANIZACIÓN PANAMERICANA  
DE LA SALUD/ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL DE LA SALUD  
(OPS-OMS)**



**DRA. CARISSA F. ETIENNE**  
Directora

Lugar: *Santo Domingo*  
Fecha: *10/Mayo 2018*



Yo, Dr. ARIDIO MORENO DIAZ, notario público de los del número del Distrito Nacional, colegiatura número 2304, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por las señoras **CLAUDIA FRANCHESCA DE LOS SANTOS TAVAREZ** y **ALMA FABIOLA MORALES SALINAS**, de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

  
Dr. ARIDIO MORENO DIAZ

.....  
**Notario Público**

